

LEY QUE CONCEDE UNA PENSIÓN DEL ESTADO A FAVOR DE LA
SRA. JOSEFINA VIRGINIA LORA T DE GARCIA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Señora, **JOSEFINA VIRGINIA LORA T. DE GARCIA** portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001 0880073-1, laboró en la administración pública durante varios años, los cuales en su mayoría los dedicó desempeñando la labor de directora de la Biblioteca del Senado de la República, dedicándose con esmero y vocación de servicios, dones inherentes de todo servidor público;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Señora, se encuentra afectada de salud situación que le impide realizar labores productivas para el sustento suyo y de su familia;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado, dominicano garantizar la protección efectiva de aquellos ciudadanos y ciudadanas que han prestado servicio en la administración pública, pero que por su avanzada edad y estado de salud no pueden continuar dedicándose al trabajo productivo.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: El Art. 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado a favor de la señora **JOSEFINA VIRGINIA LORA T. GARCIA**, por la suma de RD\$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS CON 00/100), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

VICENTE CASTILLO
Senador de la República por la
Provincia Peravia